

"Año de la universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 439 - 2021-GEMU-MDEA

El Agustino, 25 OCT 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°13167-21, de fecha 15 de Octubre del 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por doña DIANA STEFANY BATALLANOS CORDOVA, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°03573-21, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N°03573-21, de fecha 24 de Marzo del 2021, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges JOSEPH LUIS TIRADO URETA y DIANA STEFANY BATALLANOS CORDOVA, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el dia 07 de Mayo del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por **Resolución de Gerencia Municipal Nº 155-2021-GEMU-MDEA**, de fecha **12 de Mayo del 2021**, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **JOSEPH LUIS TIRADO URETA y DIANA STEFANY BATALLANOS CORDOVA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de garianciales;

Que la solicitud de la administrada **DIANA STEFANY BATALLANOS CORDOVA**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vinculo matrimonial":

Que, la administrada **DIANA STEFANY BATALLANOS CORDOVA**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-IUS; siendo así; juego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el **Informe N°45Z-2021-SEGE-MDEA**, de fecha 20 de Octubre del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don JOSEPH LUIS TIRADO URETA y Doña DIANA STEFANY BATALLANOS CORDOVA, conyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 2 de Agosto de 2008) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Registrese, Comuniquese y Cúmpiase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

QUASILIA

LIC. YOVINA MISULATI ÉEGURA MACAVILCA

Gerente Municipal

